ORDENANZA Nº 2.205.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 98º Bis, a la Ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) el siguiente:

"Artículo 98º Bis.- El que infringiere lo establecido en la Ordenanza Nº 1.737/91, referida al acondicionamiento y limpieza de las fachadas de inmuebles ubicados dentro del Sector I, determinado por Ordenanza Nº 614/81 y su modificatoria Ordenanza Nº 1.681/91, será sancionado con una multa equivalente al doble de aquella estipulada para baldíos o veredas con malezas, dispuesta en el artículo 98º de la presente Ordenanza".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, setiembre 20 de 1994.-